OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3264 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y BOLIVAR PUENTES ANGIE VANESSA

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492, en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con el nombramiento conferido mediante Decreto No. 099 del 30 de marzo 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y posesionado mediante acta el primero (1) de abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** y por otra parte **BOLIVAR PUENTES ANGIE VANESSA**, con Identificación Número **1.012.346.408,** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **3264-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. *"Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que noalteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".* **3)** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, se evidencia que se hace necesario realizar ajustes a las obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 3264-2021. **4)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3264-2021 el día 1 de febrero de 2021, por valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($13.050.000)** y plazo de ejecución 30 de abril de 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMOTÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**5)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 0026 DE 2020, con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para prestar el servicio de transporte gratuito ambulatorio colectivo, circular por las Unidades de Servicios de Salud, para la población prioritaria y así facilitar el acceso a los servicios de salud, por lo tanto se realizan actividades desde el 1 de febrero de 2021"* **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** De la siguiente manera: *Realizar de manera oportuna y eficaz las obligaciones mencionadas con el objetivo de garantizar la adecuada atención de pacientes de una manera eficiente y altamente humanizada, apoyando y gestionando de manera constante en el marco del Convenio 0026-2020 cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud En las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del modelo de salud"..* **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** a la clausula de obligaciones especificas del contrato No 3264-2021, las obligaciones contractuales antes descritas. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticacióndel SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.